

INSTRUCCIONES DE 8 DE JUNIO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOBRE LA ORDENACIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS, Y OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016.

La *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa* (LOMCE), afecta a numerosos aspectos del sistema educativo. Según el calendario de implantación establecido en la disposición final quinta de esta Ley, las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, los objetivos, la promoción y la evaluación del curso de primero de Bachillerato se implantarán en el curso escolar 2015-2016.

El currículo básico del Bachillerato se regula en el *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato*, publicado en el BOE de 3 de enero de 2015.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia en materia educativa para elaborar las normas que desarrollan el citado Real Decreto y adecuar a la realidad educativa andaluza de enseñanzas para personas adultas los diferentes elementos de los niveles educativos que se implantan. Además, tal y como ha sido previsto por la propia LOMCE, los Gobiernos autonómicos podrán complementar los contenidos del bloque de asignaturas troncales, configurar la oferta formativa y establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica, realizar recomendaciones de metodología didáctica, fijar los horarios y complementar los criterios de evaluación. De igual forma, se hace necesario adecuar la redacción de determinadas normas autonómicas a la obligada implantación de las modificaciones impuestas por la LOMCE.

Debido al escaso margen de tiempo que ha quedado entre la publicación de la legislación estatal (que ha de ser previa a la elaboración y aprobación de la regulación autonómica) y el inicio del próximo curso escolar, resulta imposible que la normativa andaluza pueda estar aprobada y publicada a tiempo, de manera que se informe adecuadamente a alumnado y centros, y que éstos últimos realicen las adaptaciones de sus Proyectos educativos y establezcan las medidas organizativas y funcionales necesarias, antes del comienzo del próximo curso 2015-2016. Todas estas circunstancias pueden crear graves dificultades para el normal funcionamiento de los centros y de la propia Administración Educativa.

Como consecuencia de lo expresado, se genera una situación de transición que afecta específicamente a la ordenación de las enseñanzas de bachillerato para personas adultas hasta la aprobación y publicación de la normativa autonómica. Por ello, resulta ineludible tomar decisiones que permitan iniciar el próximo curso escolar con normalidad y seguridad para la comunidad educativa.

Con objeto de facilitar esta transición, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, en uso de las competencias que les atribuye la normativa vigente y para que sean de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizados a impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas, dicta para el curso escolar 2015-2016 las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Ordenación curricular de la Educación Secundaria para personas adultas.

Para el curso 2015/16 sigue vigente la ordenación y el desarrollo curricular en ámbitos de conocimiento establecidos en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, (BOJA nº 172 de 31 de agosto de 2007), en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

SEGUNDA. Ordenación curricular de primero de Bachillerato para personas adultas.

1. Para el curso 2015/16 cada centro docente mantendrá la ordenación curricular del primer curso de Bachillerato para personas adultas, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, contemplada en su Proyecto Educativo, ajustándolo a lo establecido en estas Instrucciones y a la distribución horaria que aparece como Anexo II.
2. El alumnado de primero de Artes cursará de manera obligatoria *Fundamentos del Arte I*. Deberá elegir dos de entre las tres materias siguientes: *Historia del Mundo Contemporáneo*, *Literatura Universal* y *Cultura Audiovisual I*. Por otra parte, elegirá dos materias del grupo de específicas: *Dibujo Artístico I*, *Dibujo Técnico I* y *Volumen*, pudiendo elegir igualmente entre ellas la materia troncal de opción no elegida del grupo anterior. El alumnado que opte por esta modalidad quedará exento de cursar la Segunda Lengua Extranjera I. No se ofertará la vía de *Artes Escénicas* en el bachillerato para personas

adultas.

3. El alumnado de primero de Ciencias cursará obligatoriamente *Matemáticas I*. Además, deberá elegir dos de entre las tres materias siguientes: *Física y Química, Biología y Geología* y *Dibujo Técnico I*. Por otra parte, el alumnado elegirá una de las materias específicas siguientes: *Anatomía Aplicada, Tecnología Industrial I, Tecnologías de la Información y Comunicación I* o la materia troncal de opción no elegida del grupo anterior.
4. El alumnado de primero de Humanidades y Ciencias Sociales deberá cursar de manera obligatoria una de las siguientes materias: *Latín I* y *Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I*. Por otro lado, se ofertará al alumnado las cuatro materias siguientes para que elija dos: *Economía, Griego I, Historia del Mundo Contemporáneo* y *Literatura Universal*. Por último, deberá elegir entre cursar una de las materias siguientes: *Patrimonio cultural y artístico de Andalucía, Cultura Emprendedora y Empresarial, Tecnologías de la Información y Comunicación I* o la materia troncal de opción no elegida del grupo anterior.
5. En el Anexo I de estas Instrucciones se ofrecen orientaciones para el profesorado en la aplicación del currículo de las materias de nueva creación: *Fundamentos del Arte I, Patrimonio cultural y artístico de Andalucía, Cultura Emprendedora y Empresarial*.
6. Para el curso 2015/16 no tendrá efecto la opción de matriculación en el bloque I de la modalidad presencial establecida por el art.15.2 de la Orden de 29 de septiembre de 2008 por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

TERCERA. Efecto de las presentes Instrucciones.

1. El alumnado que opte por solicitar o por matricularse solo de materias de primer curso de bachillerato lo hará de acuerdo con lo establecido en las presentes Instrucciones, atendiendo a lo regulado en *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa* (LOMCE).
2. El alumnado que opte por solicitar y/o matricularse solo de materias de segundo curso de bachillerato para personas adultas lo hará al amparo de lo establecido en la *Ley Orgánica 2/2006*, de

3 de mayo, de Educación (LOE).

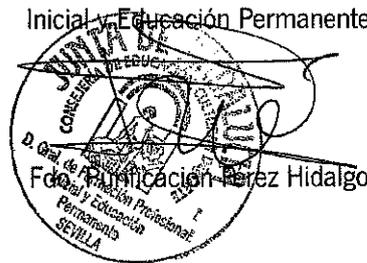
3. Asimismo, el alumnado que en el curso 2015/16 tenga opción de ser propuesto para la obtención del título de Bachiller derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), deberá solicitar admisión y/o matricularse del resto de materias que componen el bachillerato para personas adultas que tenga sin superar. En tal caso, dicho alumnado se incorporará a los grupos autorizados a cada centro.
4. El resto de alumnado solicitará admisión y/o se matriculará de las materias LOMCE de primer curso de bachillerato y/o LOE de segundo curso, pudiendo matricularse del número máximo de materias establecido en la normativa vigente para cada modalidad de enseñanza, presencial, semipresencial y a distancia.

CUARTA. Difusión y cumplimiento.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo recogido en estas Instrucciones.

Sevilla, a 8 de junio de 2015.

La Directora General de Formación Profesional
Inicial y Educación Permanente



ANEXO I**ORIENTACIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LA MATERIA FUNDAMENTOS DEL ARTE I EN 1º CURSO DE BACHILLERATO.**

Fundamentos del Arte I es una materia nueva creada mediante la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), dentro del bloque de asignaturas troncales de carácter obligatorio para la modalidad de Bachillerato de Artes.

Tal como se recoge en las presentes Instrucciones, para el curso escolar 2015-16 será cursada por el alumnado de primero de Bachillerato, con una carga lectiva de 4 horas semanales. Su currículo se desarrolla, con carácter básico para el conjunto del Estado, mediante el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. En concreto, en este Real Decreto se fijan los Contenidos, Criterios de evaluación y los Estándares de aprendizaje evaluables de la misma.

La materia se estructura en los siguientes bloques:

- Bloque 1. Los orígenes de las imágenes artísticas.
- Bloque 2. Las grandes culturas de la Antigüedad: Egipto. Mesopotamia y Persia. China.
- Bloque 3. El origen de Europa. Grecia.
- Bloque 4. El Imperio occidental: Roma
- Bloque 5. El Arte visigodo.
- Bloque 6. El Románico, arte europeo.
- Bloque 7. El Gótico.
- Bloque 8. El Renacimiento.
- Bloque 9. Miguel Ángel Buonarroti.
- Bloque 10. El Renacimiento en España.
- Bloque 11. El Barroco.
- Bloque 12. El Rococó. Francia. Resto de Europa.
- Bloque 13. El Neoclasicismo.

La concreción curricular y programación de esta materia en cada centro debe formar parte de su Proyecto educativo. La programación incorporará métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado, que favorezcan la capacidad de aprender por sí mismo y que promuevan el trabajo en equipo.

Para la adquisición de las competencias, la programación didáctica estructurará los elementos del currículo en torno a actividades y tareas de aprendizaje que permitan al alumnado la puesta en práctica del conocimiento dentro de contextos diversos.

ORIENTACIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LA MATERIA PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE ANDALUCÍA EN 1º CURSO DE BACHILLERATO.

La temática del Patrimonio Cultural de Andalucía en Bachillerato es continuación de los contenidos abordados como objeto de estudio en otras materias de contenido histórico y geográfico en toda la Enseñanza Secundaria. Sus bloques de contenido permiten tratar aspectos patrimoniales poco o insuficientemente conocidos en los niveles educativos no universitarios, algunos de los cuales se relacionan con importantes y sugerentes salidas profesionales, laborales o estrictamente académicas, al tiempo que completa la formación específica del alumnado que cursa el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía define como bienes patrimoniales dignos de conservar, proteger y enriquecer los de interés arqueológico, monumental, etnológico, documental, paleontológico y científico técnico. El marco conceptual que acota este texto normativo puede servir de referencia a la hora de definir los diferentes núcleos de contenidos que configuran la materia específica optativa de modalidad "Patrimonio Artístico de Andalucía".

La materia consta de los siguientes bloques de contenidos:

- Bloque 1. El concepto de patrimonio: Definición, tesoros y bienes culturales, riqueza y variedad patrimonial de Andalucía.
- Bloque 2. Culturas históricas en Andalucía: Pueblos prehistóricos y prerromanos, aportaciones romana y paleocristiana. Al Andalus. Andalucía cristiana y feudal. El Renacimiento y el Barroco en Andalucía. Patrimonio histórico y desarrollo urbano.
- Bloque 3. Patrimonio cultural andaluz: Conjuntos arqueológicos de Andalucía, lugares históricos y monumentos. Patrimonio etnográfico, documental y bibliográfico. El flamenco como patrimonio inmaterial y cultural de la humanidad. Arqueología industrial en Andalucía.
- Bloque 4. Protección y fomento del patrimonio cultural en Andalucía: Legislación autonómica. Medidas para su conservación y rehabilitación. El Patrimonio cultural como recurso : Turismo cultural, artesanía e industrias tradicionales

La concreción curricular y programación de esta materia en cada centro debe formar parte de su Proyecto educativo. La programación incorporará métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado, que favorezcan la capacidad de aprender por sí mismo y que promuevan el trabajo en equipo.

Para la adquisición de las competencias, la programación didáctica estructurará los elementos del currículo en torno a actividades y tareas de aprendizaje que permitan al alumnado la puesta en práctica del conocimiento dentro de contextos diversos.

ORIENTACIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LA MATERIA CULTURA EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL EN 1º CURSO DE BACHILLERATO.

La materia específica optativa de libre configuración autonómica Cultura Emprendedora y Empresarial incluye aspectos teóricos y prácticos orientados a preparar a los jóvenes y las jóvenes para una ciudadanía responsable y para la vida profesional. La Consejería de Educación se compromete, según se recoge en el Decreto 219/2011, de 28 de junio, por el que se aprueba del Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía, a ofertar asignaturas para el fomento de la cultura emprendedora, entre otras acciones a desarrollar para alcanzar los objetivos del mencionado Plan. Se trata de impulsar y fomentar la cultura emprendedora en todos y cada uno de los niveles y ámbitos, de forma que en cada uno de ellos se prepare a alumnos y alumnas para adquirir un perfil emprendedor, innovador y creativo, independientemente del nivel máximo de estudios que alcance. Todo ello sin olvidar los aspectos más concretos relacionados con la posibilidad de creación de un negocio propio o de ser innovadores o "intraemprendedores" en su trabajo dentro de una organización. La competencia "sentido de iniciativa emprendedora y espíritu emprendedor", asociada a esta materia, incide no solo en la pura actividad económica sino en la contribución a la sociedad por parte de los individuos, la inclusión social y el aseguramiento del bienestar de la comunidad.

La materia consta de los siguientes bloques de contenidos:

- Bloque 1. Autonomía personal, liderazgo e innovación: La iniciativa emprendedora en la sociedad. Proceso de búsqueda de empleo. El autoempleo. Los derechos y deberes de los trabajadores y trabajadoras. El contrato de trabajo y la negociación colectiva. Seguridad Social. Sistema de protección. Empleo y Desempleo. Protección del trabajador y la trabajadora y beneficios sociales. Los riesgos laborales.
- Bloque 2. Proyecto de empresa: Entorno, rol social y actividades de la empresa. Elementos y estructura de la empresa. El plan de empresa. La información contable y de recursos humanos. Los documentos comerciales de cobro y pago. El archivo. La función de producción, comercial y de marketing. Ayudas y apoyo a la creación de empresas. Programas y proyectos sobre el espíritu emprendedor gestionados desde el sistema educativo.
- Bloque 3. Finanzas: Tipos de empresa según su forma jurídica. Trámites de puesta en marcha de una empresa. Fuentes de financiación externas (bancos, ayudas y subvenciones, *crowdfunding*) e internas (accionistas, inversores, aplicación de beneficios). Productos financieros y bancarios para pymes. La planificación financiera de las empresas. Los impuestos que afectan a las empresas. El calendario fiscal.

La concreción curricular y programación de esta materia en cada centro debe formar parte de su Proyecto educativo. La programación incorporará métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado, que favorezcan la capacidad de aprender por sí mismo y que promuevan el trabajo en equipo.

Para la adquisición de las competencias, la programación didáctica estructurará los elementos del currículo en torno a actividades y tareas de aprendizaje que permitan al alumnado la puesta en práctica del conocimiento dentro de contextos diversos.

ANEXO II

| DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE LAS MATERIAS DE 1ª DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS. CURSO 2015-2016 | | | | | | | PRESENCIAL* | SEMPRESENCIAL* |
|---|-------------|----------------|---|-------------|----------------|---|-------------|----------------|
| Lengua Castellana y Literatura | | | | | | | 3 horas | 1 hora |
| Filosofía | | | | | | | 3 horas | 1 hora |
| Primera Lengua Extranjera | | | | | | | 3 horas | 1 hora |
| Bachillerato de Artes | PRESENCIAL* | SEMPRESENCIAL* | Bachillerato de Ciencias | PRESENCIAL* | SEMPRESENCIAL* | Bachillerato de Hum. y CC. SS. | PRESENCIAL* | SEMPRESENCIAL* |
| Fundamentos del Arte I | 3 horas | 1 horas | Segunda Lengua Extranjera | 2 horas | 1 hora | Segunda Lengua Extranjera | 2 horas | 1 hora |
| | | | Matemáticas I. | 4 horas | 2 horas | Latin I. Matemáticas aplicadas a las CC.SS. I. (Elegir 1) | 4 horas | 2 horas |
| Cultura Audiovisual I. Hª del Mundo Contemporáneo. Literatura Universal. (Elegir 2) | 4 horas | 2 horas | Física y Química. Biología y Geología. Dibujo Técnico I. (Elegir 2) | 4 horas | 2 horas | Economía Griego I Hª del Mundo Contemporáneo Literatura Universal (Elegir 2) | 4 horas | 2 horas |
| VÍA ARTES PLÁSTICAS: Dibujo Artístico I. Dibujo Técnico I. Volumen. Materia no elegida del bloque anterior. (Elegir 2) | 4 horas | 2 horas | Tecnología Industrial I. Anatomía Aplicada. T.I.C. I. Materia no elegida del bloque anterior. (Elegir 1) | 4 horas | 2 horas | Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía. Cultura Emprendedora y Empresarial. T.I.C. I. Materia no elegida del bloque anterior. (Elegir 1) | 4 horas | 2 horas |
| Horas semanales | 28 | 12 | Horas semanales | 27 | 12 | Horas semanales | 27 | 12 |

* Modalidades presencial y semipresencial: Horas semanales correspondientes a sesiones lectivas presenciales.